



Ministerio
de Defensa
Nacional

RESOLUCIÓN 79584

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-23-0000441

Montevideo, 20 JUL. 2022

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Cabo de 2ª (SG) César Alejandro Sánchez Prieto, perteneciente al Comando General de la Fuerza Aérea;

RESULTANDO: I) que el mencionado Cabo de 2ª (SG) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 140 de 2 de junio de 2021, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el traumatismo sufrido el día 3 de noviembre de 2018;

II) que al ser notificado del referido Dictamen C/M: 140, solicitó que se revea lo dictaminado por la junta médica;

III) que Comisiones Médicas ratificó dicho Dictamen según informe C/M: 133, de fecha 3 de mayo de 2022;

IV) que el referido funcionario fue notificado del mismo, no presentando descargo alguno;

CONSIDERANDO: I) que de los antecedentes se desprende que el incidente sufrido por el titular fue jugando al fútbol fuera de la Unidad, no realizándose información sumaria ya que no se informó en tiempo y forma del mismo;

II) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General de la Fuerza Aérea, por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991;

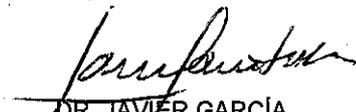
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

1º. Declárase que el Cabo de 2ª (SG) César Alejandro Sánchez Prieto, perteneciente al Comando General de la Fuerza Aérea, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza N° 40 del Ministerio de Defensa Nacional, de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado



SECPMIL
LR/g